

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

12 5 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0196300

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito, la parte ejecutante allegue la certificación expedida por el administrador, de las cuotas causadas con posterioridad al mandamiento de pago y hasta la fecha de presentación de la liquidación del crédito. Tenga en cuenta que lo que se aportó fue un "estado de cuenta" y no la certificación conforme lo dispone la Ley 675 de 2001

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado N° 78 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario**

12 6 OCT. 2021